

RESOLUCIÓN No. 320-2013 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 37 y 43 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA-, es un órgano técnico y administrativo del Subsistema de Integración Económica;

Que según el tercer párrafo del artículo 39 del Protocolo de Guatemala, al Consejo de Ministros de integración Económica le corresponde aprobar los reglamentos sobre conformación y funcionamiento de todos los órganos del Subsistema de Integración Económica;

Que la Secretaria General de la SIECA ha presentado una propuesta para modificar el numeral 1 del Anexo III del Reglamento de Relaciones Laborales entre la SIECA y su Personal, para adecuar esa normativa a las nuevas necesidades que permitan contratar personal de nacionalidad distinta al de la sede de esa Secretaría;

Que el Consejo de Ministros se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros en su caso, en su respectivo país;

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-; y, 19, 20 Bis y 32 de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Adicionar la literal d) al numeral 1 del Anexo III del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Secretaría de Integración Económica Centroamericana y su Personal, que se refiere al "Instructivo para normar el transporte de efectos personales y gastos de instalación" de personal profesional contratado con nacionalidad distinta al de la sede de la SIECA, de la siguiente manera:

"d) El funcionario podrá escoger entre el pago del traslado de sus efectos personales al país sede de la Secretaría, según las condiciones establecidas en el presente Instructivo; o a recibir en efectivo, la suma correspondiente a dicho traslado, para sus



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature and initials.

gastos de instalación. Esta suma corresponderá siempre a la cotización más baja, según lo que establece el presente Instructivo”.

2. Transitorio: La presente disposición es aplicable a la actual Secretaria General de la SIECA.
3. La presente Resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados parte.

Centroamérica, 12 de agosto de 2013

Fernando Ocampo
Viceministro, en representación de la
Ministra de Comercio Exterior de
Costa Rica

Marie Roger Hernández
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía de El Salvador

María Luisa Flores
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Melvin Redondo
Viceministro, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio
de Nicaragua

Ricardo A. Quijano Jiménez
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 320-2013 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en reunión realizada por medio del sistema de videoconferencia, el doce de agosto de dos mil trece, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de agosto de dos mil trece. -----

Carmen Gisela Vergara
Secretaria General

